

## CICOMRA – CONSULTA PÚBLICA SOBRE TVWS

Al respecto de la consulta pública sobre el PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO COMPARTIDO CON ATRIBUCIÓN A TÍTULO SECUNDARIO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 470 MHz A 698 MHz, CICOMRA tiene el agrado de manifestar lo siguiente:

- Desde CICOMRA agradecemos a la Secretaria de TIC la oportunidad de contribuir a la Consulta Pública antes mencionada, en tanto que el tema en trato reviste gran importancia, por estar involucrado el uso y disposición de ciertas bandas de Espectro Radioeléctrico - recurso esencial para la prestación de servicios TIC- como por la finalidad que persigue orientada a reducir la brecha digital, y acercar servicios especialmente en zonas rurales.
- Respecto de la **banda de frecuencia** identificada en este proyecto de reglamento, entendemos que, en tanto que el segmento 617-698 MHz (3GPP, banda 71) pudiera ser utilizado en un futuro para servicios de 5G y despliegue de servicio IoT, debería excluirse del proyecto. Teniendo en cuenta esto, sugerimos que la banda de frecuencia de este proyecto de reglamento se acote de los 470 MHz a los 597 MHz. Para un buen uso de este espectro para el desarrollo de futuros servicios, es fundamental que este espectro se encuentre disponible para su uso, es decir libre de interferencias, principalmente para los licenciatarios a los que se les ha asignado a título primario. En tal sentido, el proceso propuesto no debe afectar el proceso de limpieza que se debe hacer para poner las frecuencias bajas a disposición de los servicios IMT.
- En lo que se refiere a las **localidades excluidas** de este proyecto de reglamento, consideramos que el límite establecido es excesivamente alto y no se correspondería con el objetivo de llevar conectividad a lugares remotos. Por ello, CICOMRA recomienda que el límite se establezca entre los 500 y 3000 habitantes, en el entendimiento de que actualmente son las zonas más necesitadas de soluciones de este tipo. Caso contrario, se estaría

propiciando una competencia desleal, en desmedro de la posibilidad de elección de los usuarios que verían restringida la oferta en estas zonas.

- Eventualmente, si la Autoridad de Aplicación avanza con la propuesta en trato, deberá asegurar que el uso de estas frecuencias no genere un mercado secundario que afecte las condiciones de competencia y que pueda distorsionar la asignación de frecuencias para servicios similares, que sean a título primario y de mayor costo que las anteriores.
- Con respecto a los **sujetos beneficiados**, consideramos que debe ser definido el alcance del término ***“usuario de frecuencia para uso privado”***. En todos los casos, el adjudicatario debe cumplimentar con las obligaciones y sanciones a las que están comprometidos los prestadores TICs.
- Respecto a los **artículos que establecen valores y cuestiones técnicas** como ser densidad espectral de potencia, altura y ganancia de antenas, piso de ruido, etc., a primera vista se presentan como valores razonables, no obstante lo cual es necesario tener presente los servicios que se prestan en dicha banda, así como los servicios que se prestan en las bandas adyacentes. Principalmente, instamos a que la Autoridad de Aplicación establezca los mecanismos de prevención de interferencias y los protocolos a ser seguidos, en resguardo de los derechos de los licenciarios de servicios con atribución a título primario. Por último, es fundamental la coordinación entre los usuarios secundarios del espectro.
- Recomendamos que los equipos a utilizar deben estar **homologados** por la autoridad competente.
- Consideramos que, en el proceso de asignación de espectro a título secundario para los servicios contemplados en este proyecto de resolución, debe tenerse en cuenta el **orden de prelación de la solicitud**. El primer solicitante a título secundario tiene prioridad sobre el segundo solicitante en esta misma categoría. Asimismo,

consideramos necesario que se establezca un tiempo determinado para su despliegue, pasado el cual el beneficiario pierde su prioridad.

- Finalmente, en caso de que la Autoridad de Aplicación ordene los **cambios de los canales** que están siendo utilizados, es necesario explicar fundadamente los motivos y criterios que impulsan dicha decisión.

Como corolario, los comentarios aquí vertidos se efectúan en atención a la necesidad de que el Estado Nacional adopte las medidas conducentes para lograr una planificación integral del Espectro Radioeléctrico y el uso de las bandas, garantizando la prestación de los servicios sobre el espectro ya identificado y atribuido, asegurando las condiciones de uso y disponibilidad en virtud de los derechos adquiridos y las inversiones efectuadas por sus titulares.

**Ing. Norberto Capellán**  
**Presidente**